

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Radicación 196984003002-2014-00041-00, PI. N° 6013, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra BETTY SALAZAR SARRIA y OTRA, con el fin de señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en éste proceso distinguido con Matrícula N° **132-45987** de propiedad de la parte demandada, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 468 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**1º)** Una vez efectuado el control de legalidad previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, no se encontraron irregularidades que pudieren acarrear nulidad, por lo tanto, señalase como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de **REMATE** del bien Inmueble de propiedad de la parte demandada BETTY SALAZAR SARRIA, el día **VIERNES NUEVE (9) DE OCTUBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo la base de la licitación el 70% del avalúo del bien, fijado en la suma de \$66.639.623.-

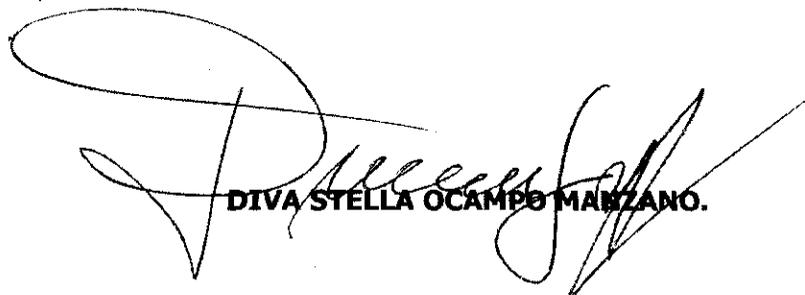
**2º)** Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N° **196982041002** del Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de ésta localidad, el 40% del avalúo del bien, equivalente a \$26.655.849,20. Dicha postura se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada para la subasta, presentada en sobre cerrado. (Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso).

**3º)** El REMATE se anunciará al público mediante la inclusión en un **LISTADO** que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad ("El País", "El Tiempo", "Occidente", "El Espectador"), y en una radiodifusora local ("Radio Payumat" o "Santander Stereo"), el día **DOMINGO** con antelación no inferior a DIEZ (10) DIAS a la fecha señalada para el remate, con las indicaciones contenidas en los numerales 1º al 6º del artículo 450 del Código General del Proceso.

**4º)** Agréguese al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia de la emisora sobre su transmisión antes de la apertura de la licitación. Deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del Inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

### COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA SANTOS RAMOS MENDEZ Y OTROS  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME SANDOVAL VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación: 19-698-40-03-002-2016-00306-00 (PI. 6931)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado convocará a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, por lo tanto,

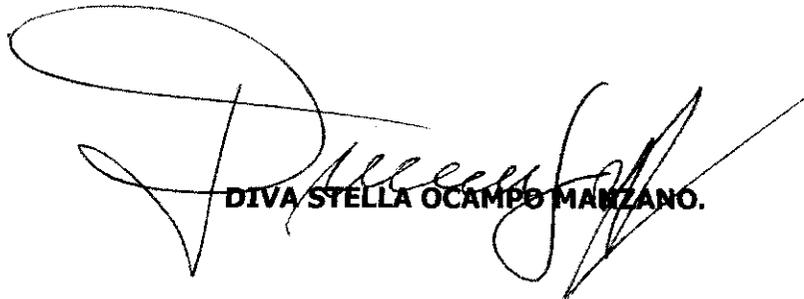
### DISPONE:

1º) Señalase el día **JUEVES TRECE (13) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para alegatos y sentencia.

2º) **CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados judiciales para que concurran a la audiencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: _____ 13 JUL 2020</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: FREDY MAURICIO CALAMBAS CORREA  
Demandados: MANUEL DE JESUS BANGUERO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2016-00475-00 (Pl. 7100)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

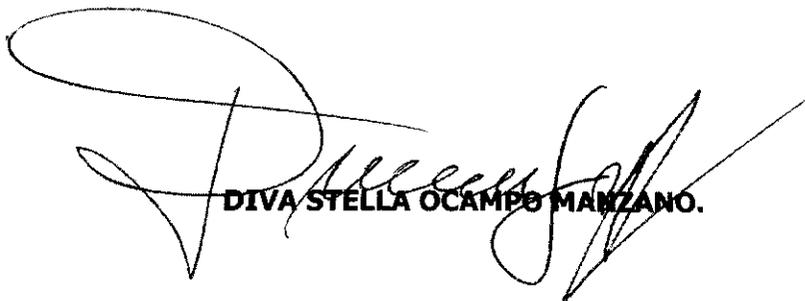
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **VIERNES CATORCE (14) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____
FECHA: <u>02 JUL 2020</u>

<b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.

Proceso: VERBAL DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
Demandante: ELIZABETH TOBAR GIL Y OTROS  
Demandado: MARIA DEL CARMEN FLOR  
Radicación: 19-698-40-03-002-2017-00053-00 (PI. 7164)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 373 del Código General del Proceso, convocará a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, además se pondrá en conocimiento de la parte demandada el Peritaje rendido por el señor OSCAR JOSE RAMOS, para que estime lo que crea conveniente en su oportunidad legal, por lo tanto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. **CONVOCAR** a las partes procesales para que comparezcan en la fecha señalada. Notifíquese por Estado a las partes o por medio electrónico.

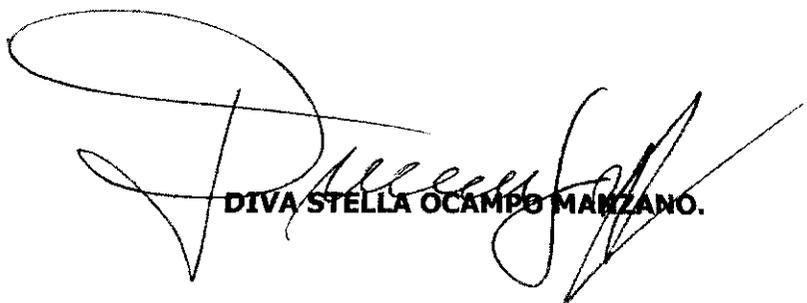
**SEGUNDO: PONGASE** en conocimiento de la parte demandada, el peritaje obrante en el expediente del folios 29 al 35 realizado por el Perito **OSCAR JOSE RAMOS**.

**TERCERO: CITESE** al perito **OSCAR JOSE RAMOS**, para que se presente en la fecha señalada a absolver el interrogatorio que le formulará el Despacho y lo pertinente frente al dictamen allegado al expediente.

**CUARTO: Téngase** como prueba de las partes procesales, **los documentos** obrantes en el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.  
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA DE MINIMA CUANTIA (VERBAL SUMARIO)  
Demandante: FANNY MENDEZ GONZALEZ  
Demandado: ELEAMARY MARTINEZ GOMEZ Y FUNDESIMUJER  
Radicación: 19-698-40-03-002-2017-00494-00 (PI. 7607)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA DE MINIMA CUANTIA (VERBAL SUMARIO) reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**1º)** Señalase el día **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

**2º) CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º) TENGASE** como **PRUEBAS** de las partes procesales **los documentos** obrantes en el expediente, además de las ordenadas en el auto de fecha 15 de enero de 2019, obrante a folio 100.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> <b>SECRETARIO.</b></p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: JOSE MANUEL GRANJA MONTOYA  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE BARNEY Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2017-0549-00 (Pl. 7662)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> <b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE (Art. 378 CGP)  
Demandante: YOVANI SANCHEZ GUZMAN  
Demandado: CARLOS EDUARDO LUGO DELGADO  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00104-00 (PI. 7767)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado citará a la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, solo para sustentación del peritaje, alegatos y sentencia, por lo tanto,

### DISPONE:

**1º** Señalase el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados, para que concurren personalmente a la audiencia.

**3º CITASE** al perito auxiliar de la justicia señor OSWALDO MOLINA GONZALEZ, para que en la fecha señalada sustente el dictamen, tal como se dispuso en la audiencia anterior.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Asunto: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO  
Incidentante: RUBEN DARJO DEVIA MORAN Y MARIA EDITH PIAMBA PEÑA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00194-00 (PI. 7857)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**1º)** Señalase el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

**2º) CONVOCAR** a los INCIDENTANTES y a las partes procesales DEMANDANTE (cesionario) y DEMANDADOS, para que concurran personalmente a rendir interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia.

**3º)** TENGASE como **PRUEBAS** de las partes **los documentos** obrantes en el expediente, especialmente los aportados por los incidentantes y que obran en el cuaderno número dos (2) de medidas ejecutivas y en el presente cuaderno número tres (3).

**4º)** Se le hace saber a las partes y a los incidentantes, que en la fecha señalada se desarrollarán las pruebas decretadas y ordenadas en auto de fecha 16 de enero de 2019 obrante a folio 12 de este cuaderno, para que cumplan con la citación de las personas enunciadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
Demandante: LUIS FERNANDO ORTIZ DIAGO  
Demandado: JULIANA ANDREA PRIETO SOLARTE  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00292-00 (PI. 7955).

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**1º** Señalase el día **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados, para que concurren a la audiencia.

**3º** En la fecha señalada se desarrollarán las pruebas decretadas en auto calendarado el 24 de enero de 2019 obrante a folio 47.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: DIOCELINA TENORIO YALANDA  
Demandados: HERED. INDETERMINADOS DE JAIR MENDEZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-0393-00 (PI. 8056)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 375 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**1º** Señalase el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, convocándolas para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º TENGASE** como **PRUEBAS** de las partes procesales **los documentos** obrantes en el expediente.

### PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

**A) CÍTESE** por conducto de la parte interesada a los **TESTIGOS** enunciados en la demanda, para que comparezcan en la fecha señalada recibiendo la declaración de los que se encuentren presentes y prescindiendo de los demás.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: ZOILA LUCEDY MESA Y LILIANA ACUÑA MESA  
Demandados: AURA BECERRA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00403-00 (PI. 8066)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 375 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**1º** Señalase el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, convocándolas para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º TENGASE** como **PRUEBAS** de las partes procesales **los documentos** obrantes en el expediente.

### PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

**A) CÍTESE** por conducto de la parte interesada a los **TESTIGOS** enunciados en la demanda, para que comparezcan en la fecha señalada recibiendo la declaración de los que se encuentren presentes y prescindiendo de los demás.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Radicación 196984003002-2018-00422-00, PI. N° 8085, promovido por FUNDACION DESARROLLO MICROEMPRESARIAL FUEMIC, mediante apoderado judicial, contra ERMILA BAHOS SAMBONI y OTRO, con el fin de señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en éste proceso distinguido con Matrícula N° **132-59257** de propiedad de la parte demandada, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 468 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**1º)** Una vez efectuado el control de legalidad previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, no se encontraron irregularidades que pudieren acarrear nulidad, por lo tanto, señalase como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de **REMATE** del bien Inmueble de propiedad de la parte demandada ERMILA BAHOS SAMBONI, el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE OCTUBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo la base de la licitación el 70% del avalúo del bien, fijado en la suma de \$182.400.000.-

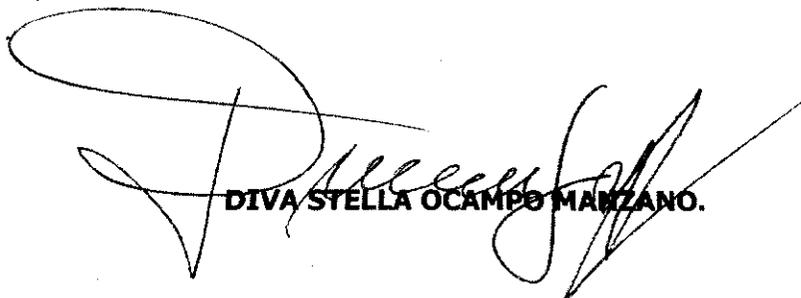
**2º)** Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N° **196982041002** del Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de ésta localidad, el 40% del avalúo del bien, equivalente a \$72.960.000. Dicha postura se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha señalada para la subasta, presentada en sobre cerrado. (Arts. 448 y 451 del Código General del Proceso).

**3º)** El REMATE se anunciará al público mediante la inclusión en un **LISTADO** que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad ("El País", "El Tiempo", "Occidente", "El Espectador"), y en una radiodifusora local ("Radio Payumat" o "Santander Stereo"), el día **DOMINGO** con antelación no inferior a DIEZ (10) DIAS a la fecha señalada para el remate, con las indicaciones contenidas en los numerales 1º al 6º del artículo 450 del Código General del Proceso.

**4º)** Agréguese al expediente una copia informal de la página del periódico o la constancia de la emisora sobre su transmisión antes de la apertura de la licitación. Deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del Inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

### COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: ARIEL CARDENAS DIAZ  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00457-00 (Pl. 8120)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 375 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**1º** Señalase el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**2º) CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, convocándolas para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º) TENGASE** como **PRUEBAS** de las partes procesales **los documentos** obrantes en el expediente.

### PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

**A) CÍTESE** por conducto de la parte interesada a los **TESTIGOS** enunciados en la demanda, para que comparezcan en la fecha señalada recibiendo la declaración de los que se encuentren presentes y prescindiendo de los demás.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> <b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARTA LORENZA MARTINEZ PAZU  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-0460-00 (Pl. 8123)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

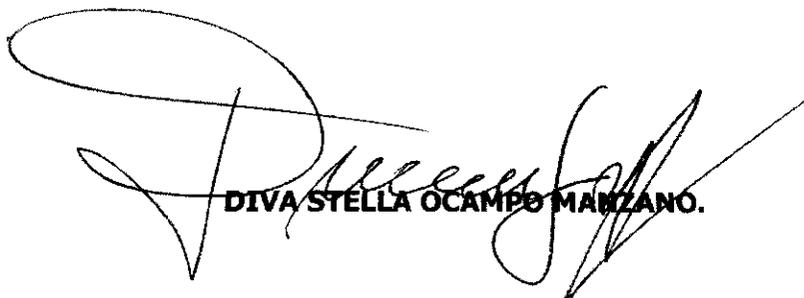
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MENOR CUANTIA (Art. 433 CGP)  
Demandante: MARIA CUSTODIA BURBANO GOMEZ  
Demandado: HECTOR JULIAN SAENZ ESTRADA  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00499-00 (PI. 8162)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACE DE MENOR CUANTIA reseñado en el epígrafe, con el fin de fijar nueva fecha de conformidad con lo establecido en numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso y los artículos 372 y 373 íbidem, por lo tanto,

### DISPONE:

**1º)** Señalase como nueva fecha el día **MIÉRCOLES DOS (2) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**2º) CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º)** En la fecha señalada se desarrollarán las pruebas decretadas en auto de fecha 9 de abril de 2019 obrante a folio 43.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: NERLY ANTONIO BETANCOURTH VERGARA  
Demandado: ADRIANA DIAZ CANO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación: 19-698-40-03-002-2018-00555-00 (PI. 8218)

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado convocará a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, por lo tanto,

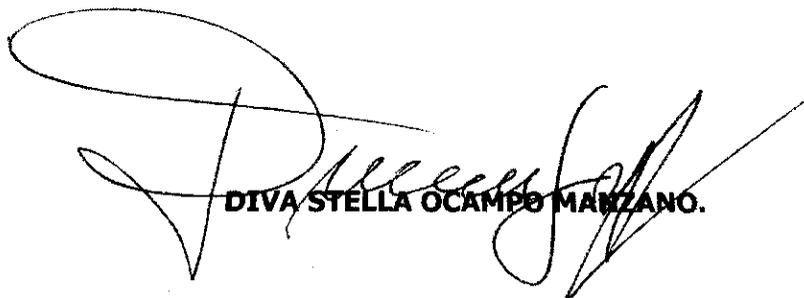
### **DISPONE:**

**1º)** Señalase el día **JUEVES TRES (3) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para alegatos y sentencia.

**2º) CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados judiciales para que concurran a la audiencia.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: ENIS LETICIA TAQUINAS GRIJALBA Y OTRO  
Demandados: CARMENZA RACINES CABRERA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00034-00 (PI. 8262)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

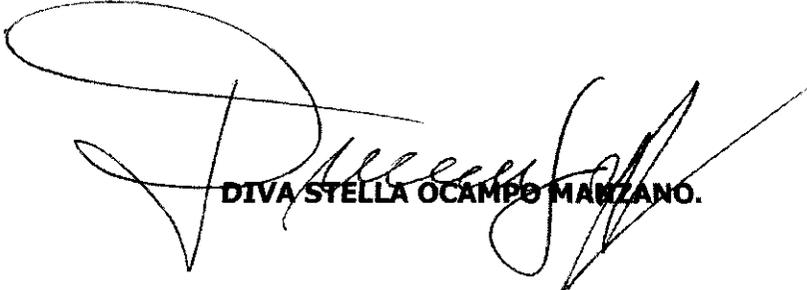
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **VIERNES CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: WILLIAM GERARDO RUALES BORBOEZ  
Demandados: HERED. INDETERMINADOS DE FERMIN MUELAS VIDAL Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00070-00 (PI. 8298)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

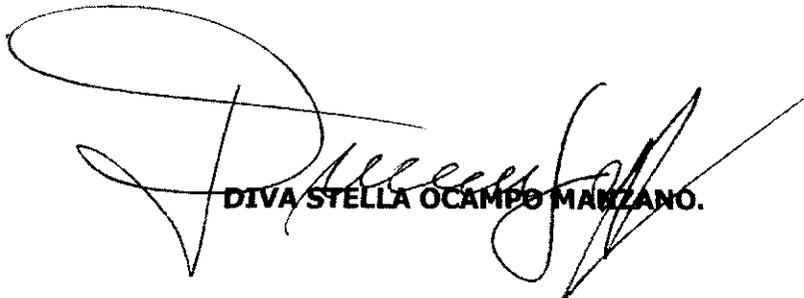
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **LUNES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)  
Demandante: MARIA EUFEMIA PAREDES DIZU  
Demandados: LIBRADA DIZU ESCUE Y OTROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
Radicación: 196984003002-2019-00105-00 (PI. 8333)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obediencia a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

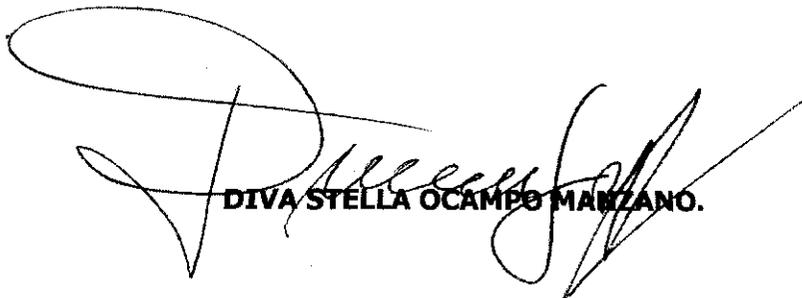
### DISPONE:

1º) Señálese el día **MARTES OCHO (8) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2º) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA  
Demandados: FANNY VELASCO ARBOLEDA Y OTRO  
Radicación: 196984003002-2019-00118-00 (Pl. 8346)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Allegada la inscripción de la medida cautelar el Despacho fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del predio, requiriendo a la parte demandante para que aporte documento idóneo donde conste la ubicación y linderos del inmueble por lo tanto obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**1º)** Señalase el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 a.m.**), para llevar cabo la diligencia de secuestro ordenada en éste proceso.

**2º)** Nómbrase como secuestre al señor **OSCAR JOSE RAMOS**, de la Lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de éste Juzgado. Comuníquesele el nombramiento de conformidad con lo establecidos en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> <b>SECRETARIO.</b></p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: HECTOR FABIO MOSQUERA HERRERA  
Demandados: JUAN ANTONIO MOSQUERA RAMOS Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00159-00 (PI. 8387)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

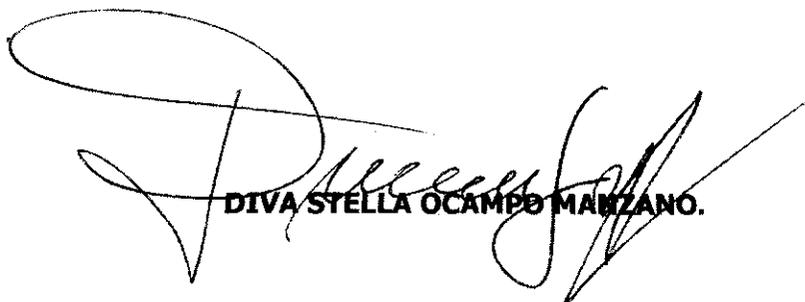
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL PERTURBACION POSESION (ART. 377 CGP)  
Demandante: ALICIA MEJIA MERA  
Demandado: LUIS EMILCE CHARA  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00175-00 (PI. 8403)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL DE PERTURBACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 237 y 238 en concordancia con el artículo 377 del Código General del Proceso,

### DISPONE:

**1º)** Señalase el día **JUEVES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**2º)** Nombrase como **PERITO** al auxiliar de la Justicia señor **OSWALDO MOLINA GONZALEZ**, a quien se le comunicará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, con el fin de determinar lo solicitado por la parte demandante. Los honorarios y gastos serán cancelados por la parte que solicitó la prueba.

**3º)** Realizada esta diligencia, oportunamente se fijará fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, continuando con la recepción de los testimonios pendientes y demás pruebas pertinentes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: AMANDA BOLAÑOS GUAZA  
Demandados: FELIX GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00178-00 (PI. 8406)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

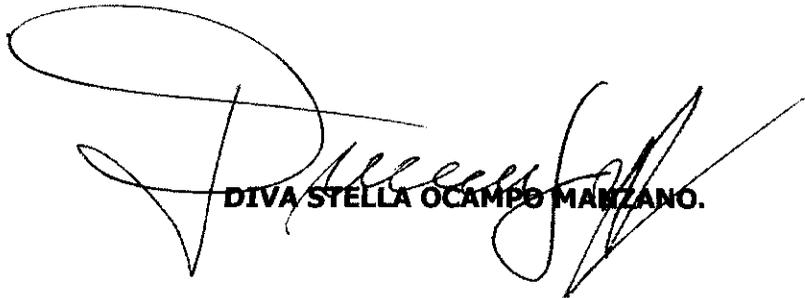
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **VIERNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

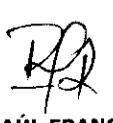
**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA  
Demandado: ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMUDEZ  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00208-00 (PI. 8436).

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA reseñado en el epígrafe, con el fin de fijar nueva fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 372 en concordancia con el artículo 373 del Código General del Proceso, en cumplimiento a la solicitud elevada por el demandado con el fin de verificar el estado actual de la obligación, y como quiera que el representante legal de la parte actora ni su apoderada judicial justificaron la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo en fecha pasada, el Juzgado,

### RESUELVE:

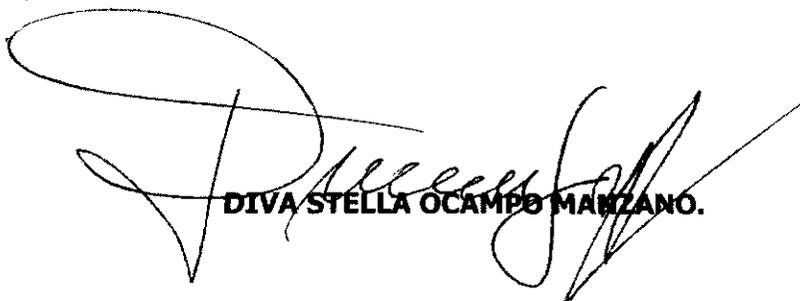
**1º** Señalase como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para continuar la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 373 ibidem, profiriendo sentencia si a ello hubiere lugar.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia.

**3º** Teniendo en cuenta que la representante legal de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., Dra. **ANA SOFIA ROTAVISTA FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66.996.070** de Cali; su apoderada judicial Dra. **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.833.122** de Pasto y Tarjeta Profesional N° **111300** del Consejo Superior de la Judicatura, no comparecieron a la audiencia inicial celebrada el día martes 25 de febrero de 2020, ni justificaron su inasistencia dentro del término de ley, se les impone la **MULTA** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso en el equivalente a **CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** por un valor de **\$4.389.015 para CADA UNA**, que deberán consignar en la Cuenta de multas DTN-CSJ MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN N° 3-0820-000640-8 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____
FECHA: <u>12 JUL 2020</u>

<b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Causante: JHOVANY PIÑEROS CONDA  
Demandante: ROCIO TORRES HERRAN  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00216-00 (PI. 8444)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao (C), primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho el proceso de SUCESION INTESTADA reseñada en el epígrafe, con el fin de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo, en virtud de lo cual el Juzgado,

### DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, fijese como fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS, el día **LUNES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** del año en curso a las **9:00 A.M.**

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA IPIA MESA  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00222-00 (PI. 8450)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

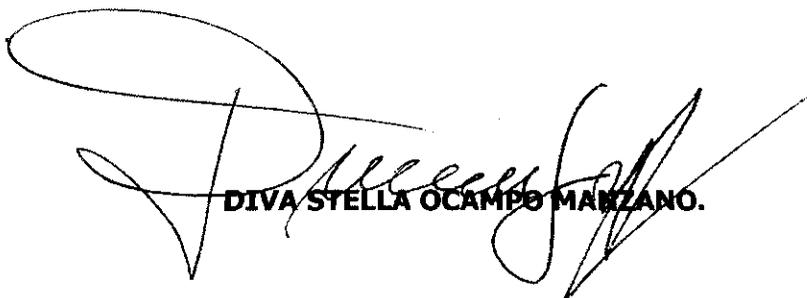
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> <b>SECRETARIO.</b></p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA LUZ DENI HOYOS BASTIDAS  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00223-00 (PI. 8451)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

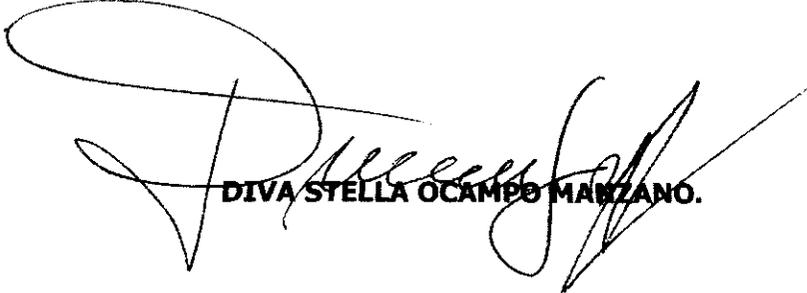
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las once de la mañana (**11:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</b></p> <p><b>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</b></p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA LUISA LARRAHONDO SARRIA  
Demandados: CAMILO CASTILLO ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00255-00 (Pl. 8483)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: CONSUELO RUIZ DAZ  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00256-00 (PI. 8484)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

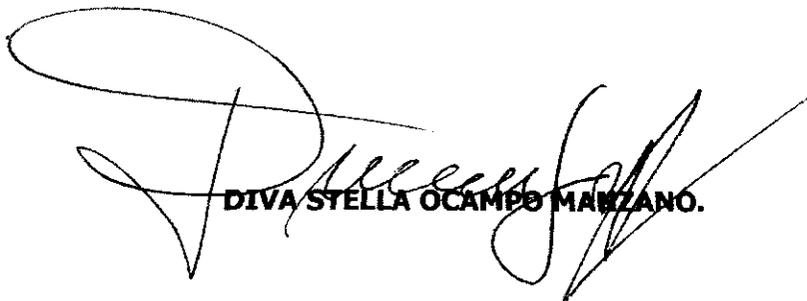
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: CARMEN CONDA IPIA  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00257-00 (Pl. 8485)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

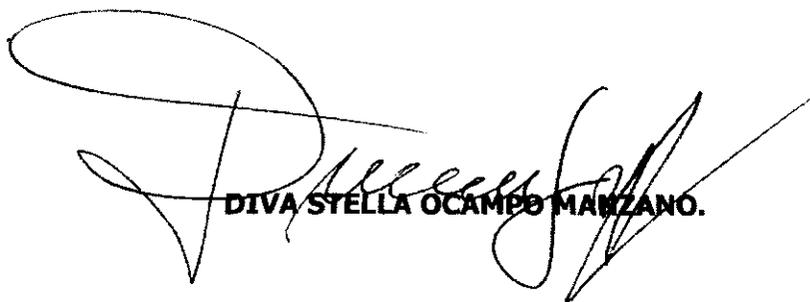
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las once de la mañana (**11:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.**  
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA CONSUELO MINA BALANTA  
Demandados: LUIS ANTONIO MAYA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00270-00 (Pl. 8498)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE  
Demandado: ALBERTO FRANKLIN LARMAT GONZALEZ  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00311-00 (PI. 8539).

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA reseñado en el epígrafe, una vez surtido el traslado de las excepciones, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, citará a la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, por lo tanto,

### RESUELVE:

**1º)** Señalase el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

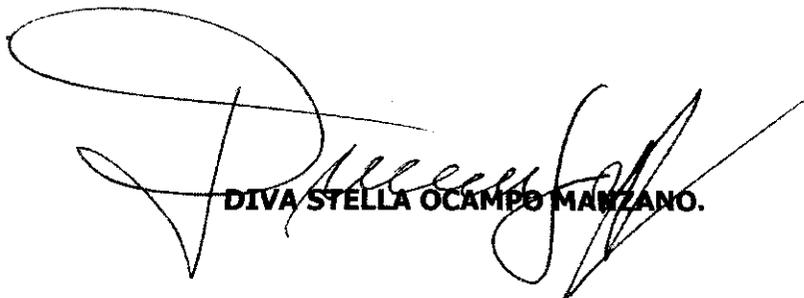
**2º) CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurran personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**3º)** TENGASE como **PRUEBAS** de las partes procesales los **documentos** obrantes en el expediente.

**4º)** El Despacho no decretará pruebas de oficio.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p><b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: MARIA XIMENA ZAPATA PAZU  
Demandados: OMAR MENDEZ IPIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00337-00 (Pl. 8565)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

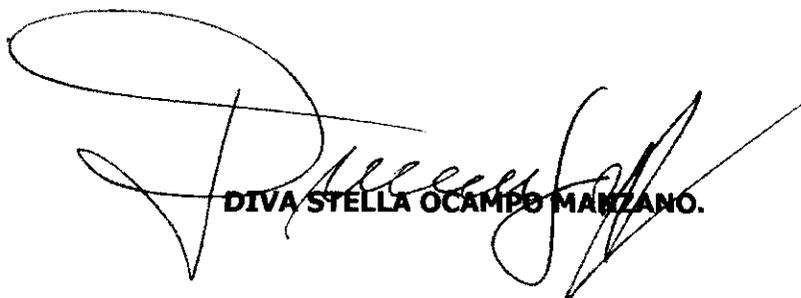
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las once de la mañana (**11:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012)  
Demandante: EDGAR CRUZ MARMOLEJO  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATROCINIO IBARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 196984003002-2019-00353-00 (PI. 8581)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obediencia a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

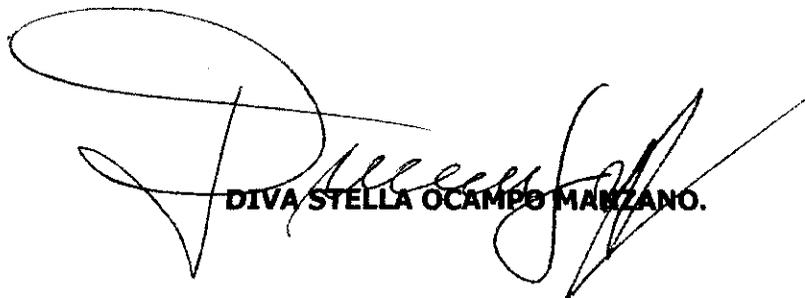
### DISPONE:

1º) Señálese el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2º) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p><b>FECHA:</b> 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> <b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)  
Demandante: FREDDY AMBUILA TAFURTH  
Demandados: LUIS ANTONIO MAYA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00385-00 (Pl. 8613)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

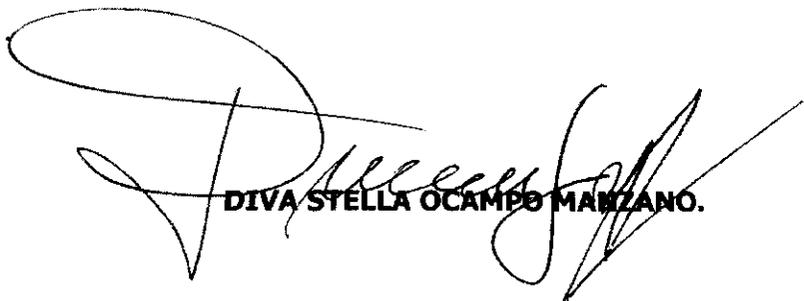
### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: JHONATAN FABIAN RINCON HERRERA  
Demandado: FERLEDIS MINA PALACIOS  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00415-00 (PI. 8643)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA reseñado en el epígrafe, una vez surtido el traslado de las excepciones, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, citará a la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, por lo tanto,

### RESUELVE:

**1º** Señalase el día **MIÉRCOLES CINCO (5) DE AGOSTO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

**2º CONVOCAR** a las partes procesales, haciéndoles las advertencias de ley en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurren personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación, los demás asuntos relacionados con la audiencia y con el fin de emitir decisión de fondo si a ello hubiere lugar.

**3º TENGASE** como **PRUEBAS** de las partes procesales los **documentos** obrantes en el expediente.

### PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

**A)** Decretar el interrogatorio de parte para el demandante JHONATAN FABIAN RINCON FERNANDEZ, el cual se realizará en la fecha antes señalada y que le formulará el apoderado de la parte demandada.

**B)** Cítese por conducto de la parte interesada a la señora LAIDINA OCORO GONZALEZ, para que en la fecha señalada, declare bajo juramento todo cuanto le conste frente a los hechos y demás circunstancia inherentes al proceso.

**C)** No se decretará la prueba oficiosa solicitada por la parte demandada, teniendo en cuenta que ésta debió conseguirla o aportarla conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 167 ibídem como carga de la prueba.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</b> SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº _____
FECHA: <u>02 JUL 2020</u>

<b>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.</b> SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – VEHICULO (ART. 375 CGP)  
Demandante: LUIS ALFONSO PARRA QUILINDO  
Demandados: ADRIANA KATHERINE BAQUERO HERRERA  
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00459-00 (PI. 8687)

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al **VEHICULO** automotor objeto de este proceso, para lo cual la parte demandante deberá colocarlo a disposición de éste Despacho Judicial en la fecha y hora señaladas.

**SEGUNDO:** En el trámite de la anterior diligencia y si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se dictará sentencia si fuere posible; por lo tanto el demandante deberá **CITAR A LOS TESTIGOS** enunciados en la demanda, para que declaren sobre los hechos y demás circunstancias inherentes al proceso en la fecha indicada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____</p> <p>FECHA: 02 DE JULIO DE 2020.</p> <p> VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
---



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020).

Viene a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., con un memorial suscrito por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada XIMENA MARTIN ARBOLEDA, en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La anterior petición es procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. P., toda vez que la misma es auténtica, proviene de la parte Ejecutante acreditando el pago de la obligación demandada, por lo tanto se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes y el archivo del expediente previas las anotaciones de Ley, anotando que no se encuentra pendiente ninguna solicitud de Embargo de Remanentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

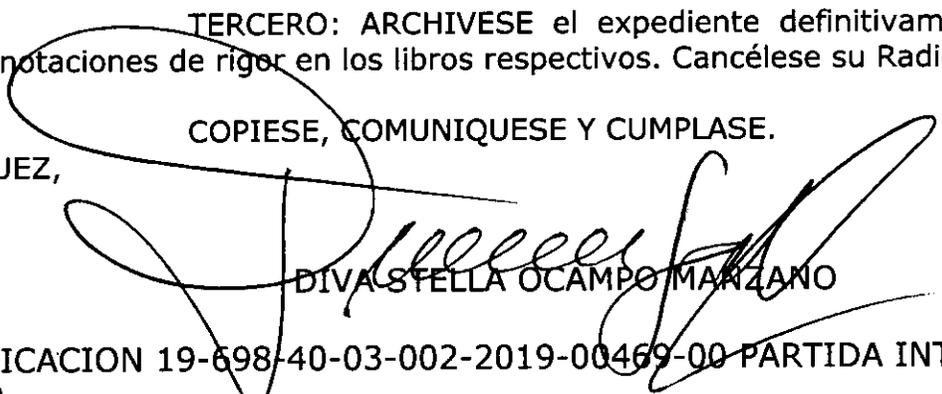
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por CONDOMINIO CAMPESTRE LOS ANDES, mediante Apoderada Judicial, contra NORFALIA CARABALI VILLEGAS , por PAGO TOTAL de la obligación. (Art. 461 del C. G. P.).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas por auto de fecha 16 de octubre de 2019 y comunicada mediante Oficio N°. 0802 de la misma fecha al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santander ©. Líbrese el Oficio con el fin de que se sirva CANCELAR EL EMBARGO existente sobre el predio con Matrícula Inmobiliaria N°. 132-33577 de propiedad de la Demandada NORFALIA CARABALI VILLEGAS.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancélese su Radicación.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MARZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00469-00 PARTIDA INTERNA 8697  
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 046

DE HOY: 2 DE JULIO DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO  
SECRETARIO